

24734

24740

**Señor Intendente de Compañías de Guayaquil:**

2004 SEP -3 PM 2:25

**RUBÉN ARMENDARIS VÁSQUEZ**, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número 1705309134, por los derechos que represento de **MEDICAL CONSULTING C. LTDA.**, en mi calidad de PRESIDENTE, ante usted comparezco y comunico para los fines legales pertinentes:

Que mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, Abogado Cesáreo Condo Chiriboga el 30 de mayo de 2.002, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 14 de junio de 2.004 y anotada al margen de la escritura pública de Constitución, en la misma antedicha Notaría, el 20 de junio de 2.002, se realizaron las siguientes cesiones de participaciones, todas a favor del nuevo socio Ingeniero Civil NICOLÁS PARDUCCI MIRANDA:

1. Rubén Armendaris Vásquez, cedió 108 participaciones; y,
2. María Verónica Armendaris Vásquez, cedió todas sus 12 participaciones.

Por lo tanto, los actuales socios de la compañía son :

1. Rubén Armendaris Vásquez, propietario de 276 participaciones;
2. Nicolás Parducci Miranda, 1707980171, propietario de 120 participaciones; y,
3. Marcia Vásquez de Armendaris, portadora de la cédula de identidad número 0900182213, propietaria de 4 participaciones;

Todos los socios son ecuatorianos,

Adjunto encontrará una copia simple de la primera copia certificada de la escritura de cesión mencionada.

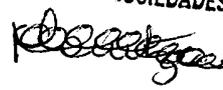
**p. MEDICAL CONSULTING C. LTDA.**

  
**Rubén Armendaris Vásquez**  
**PRESIDENTE**

107485

C.I.: 1705309134

24734

  
RECIBI CONFORME  
06 SET. 2004  
DPTO. REGISTRO SOCIEDADES  


0.1

REPUBLICA DEL  
ECUADOR



# ESCRITURA

de ..... CESION DE PARTICIPACIONES:-  
Otorgado por QUE HACEN LOS SEÑORES DOCTOR DON RUBEN ADOLFO ARMEN-  
DARIS VASQUEZ Y DOCTORA MARIA V. ARMENDARIS VASQUEZ  
a favor de EL SEÑOR INGENIERO CIVIL DON NICOLAS FRANCISCO  
PARDUCCI MIRANDA.

y autorizado por el

NOTARIO

**Ab. CESARIO L. CONDO CHIRIBOGA**

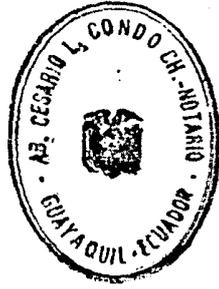
Copia PRIMERA ..... Registro del año 2.002

DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTON

Guayaquil, 30 de Mayo del 2.002



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



CESION DE PARTICIPACIONES: QUE  
HACEN LOS SEÑORES DOCTOR DON  
RUBÉN ADOLFO ARMENDARIS VÁSQUEZ  
Y DOCTORA DOÑA MARÍA VERÓNICA  
ARMENDARIS VÁSQUEZ, A FAVOR DEL  
SEÑOR INGENIERO CIVIL DON NICO-  
LÁS FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA.  
CUANTIA: US\$ 120.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil,  
Capital de la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, a los treinta días del mes de Mayo del  
año dos mil dos, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO  
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen:  
Por una parte, los cónyuges señores Doctor don  
RUBÉN ADOLFO ARMENDARIS VÁSQUEZ, quien declara ser  
ecuatoriano, médico, y Abogada doña MARÍA  
AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS, quien  
declara ser ecuatoriana, por sus propios derechos,  
y por los que representa de la sociedad conyugal  
por ellos formada; con domicilio y residencia en  
el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad;  
por otra parte, la señorita Doctora doña MARÍA  
VERÓNICA ARMENDARIS VÁSQUEZ, quien declara ser  
ecuatoriana, soltera, Doctora en Párvulos, por sus  
propios derechos; con domicilio y residencia en la  
ciudad de Quito, de paso por esta ciudad; y, por  
otra parte, el señor Ingeniero Civil don NICOLÁS  
FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA, quien declara ser

*Handwritten signature and mark*

1 ecuatoriano, casado, por sus propios derechos; con  
2 domicilio y residencia en esta ciudad; mayores de  
3 edad, capaces para obligarse y contratar, a  
4 quienes de conocer doy fe; y, procediendo con  
5 amplia y entera libertad y bien instruidos de la  
6 naturaleza y resultados de esta escritura pública  
7 de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su  
8 otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:

9 "S E Ñ O R N O T A R I O: Sirvase autorizar en  
10 el registro de escrituras públicas, que está a su  
11 cargo, una por la cual consten las cesiones de  
12 participaciones de compañía de responsabilidad  
13 limitada, contenida al tenor de las siguientes  
14 cláusulas: P R I M E R A: COMPARECIENTES.-  
15 Comparecen a la celebración de esta escritura  
16 pública, por una parte, el doctor Rubén Adolfo  
17 Armendaris Vásquez y la doctora María Verónica  
18 Armendaris Vásquez, por sus propios derechos, a  
19 quienes se los denominará, en conjunto, en lo  
20 sucesivo, simplemente como "los cedentes"; y, por  
21 otra parte, el ingeniero civil Nicolás Francisco  
22 Parducci Miranda, por sus propios derechos, a  
23 quien se lo podrá denominar, simplemente como "el  
24 cesionario ". También comparece, por sus propios  
25 derechos y para los efectos señalados en la  
26 Cláusula Séptima, la abogada María Auxiliadora  
27 Parducci Miranda de Armendaris.- S E G U N D A.-  
28 ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública que





Ab.  
io L. Condo Ch.  
OTARIO 5to.  
Guayaquil



1 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, abogado  
2 Cesario Condo Chiriboga, el veintiuno de enero de  
3 dos mil dos, inscrita en el Registro Mercantil de  
4 Guayaquil el trece marzo del mismo año, se  
5 constituyó MEDICAL CONSULTING CIA.LTDA., con un  
6 capital social de cuatrocientos dólares de los  
7 Estados Unidos de América, pagado parcialmente en  
8 un cincuenta por ciento, dividido en cuatrocientas  
9 participaciones de un dólar cada una; de las  
10 cuales trescientas ochenta y cuatro fueron  
11 suscritas y pagadas parcialmente por el doctor  
12 Rubén Adolfo Armendaris Vásquez y doce  
13 participaciones fueron suscritas y totalmente  
14 pagadas por la doctora María Verónica Armendaris  
15 Vásquez.- T E R C E R A: CESIONES DE  
16 PARTICIPACIONES.- Previo el consentimiento unánime  
17 del capital social, otorgado en la Junta General  
18 Extraordinaria de Socios celebrada el veintitrés  
19 de mayo de dos mil dos, los cedentes, por virtud  
20 de esta escritura pública, tienen a bien ceder y  
21 transferir, como en efecto ceden y transfieren,  
22 por sus valores nominales, según el siguiente  
23 detalle: a) El doctor Rubén Adolfo Armendaris  
24 Vásquez, de las trescientas ochenta y cuatro  
25 participaciones que le pertenecen, cede y  
26 transfiere a favor del ingeniero Nicolás Francisco  
27 Parducci Miranda ciento ocho participaciones de un  
28 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

*[Handwritten signature]*

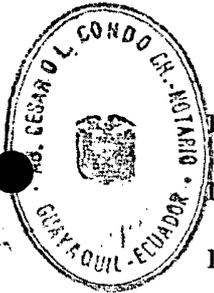
1 América cada una, representadas en el certificado  
2 provisional de aportación número uno; y, b) La  
3 doctora María Verónica Armendaris Vásquez cede y  
4 transfiere la totalidad de sus doce  
5 participaciones de un valor nominal de un dólar de  
6 los Estados Unidos de América cada una,  
7 representadas en el certificado de aportación  
8 número dos, a favor del ingeniero Nicolás  
9 Francisco Parducci Miranda. El cesionario, que es  
10 de nacionalidad ecuatoriana, declara por sus  
11 propios derechos que acepta las cesiones hechas a  
12 su favor, en virtud de las cuales pasa a ser  
13 propietario único y exclusivo de las antedichas  
14 participaciones en las cantidades expresadas.-

15 C U A R T A: PRECIO.- Según se dijo en la cláusula  
16 anterior, el precio o valor total de las  
17 participaciones cedidas en virtud de esta   
18 escritura es de ciento veinte dólares de los  
19 Estados Unidos de América que, los cedentes, en  
20 conjunto, declaran haber recibido ya de parte del  
21 cesionario, en las debidas proporciones, por lo  
22 que no tienen ningún reclamo que hacer en contra  
23 de él por virtud del precio, que, por  
24 consiguiente, se declara pagado en su totalidad,  
25 ni con motivo de estas cesiones de  
26 participaciones. Por su parte, el cesionario,  
27 manifiesta que ha recibido ya de parte de los  
28 cedentes los certificados de aportación que





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil



1 contiene las participaciones cedidas, por lo que  
2 tampoco tiene nada que reclamar a ellos, por  
3 concepto de tales cesiones. Finalmente, los  
4 cedentes manifiestan que, como consecuencia de la  
5 transferencia de las participaciones en cuestión,  
6 también se cede, a favor del cesionario, cualquier  
7 derecho que le corresponde o pudiera  
8 corresponderle a los cedentes, por su pasada  
9 calidad en el caso de la doctora María Verónica  
10 Armendaris Vásquez, y en la parte proporcional a  
11 las participaciones cedidas por el doctor Rubén  
12 Adolfo Armendaris Vásquez, inclusive todo tipo de  
13 dividendo declarado en el pasado y que no hubiera  
14 percibido o retirado, o que por las utilidades  
15 en curso se declarare con posterioridad.-  
16 Q U I N T A.- ANULACIÓN Y EMISIÓN DE NUEVOS  
17 .CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Con motivo de la  
18 cesión contenida en las cláusulas precedentes, y  
19 de conformidad con el actual Artículo ciento trece  
20 de la Ley de Compañías, los certificados de  
21 aportación número dos y el certificado provisional  
22 de aportación número uno, que contienen,  
23 respectivamente las doce y las ciento ocho  
24 participaciones que han sido cedidas, quedan  
25 anulados, debiéndose expedir en su lugar dos  
26 nuevos certificados de aportación que contengan la  
27 totalidad de las antedichas participaciones  
28 transferidas y las restantes participaciones de

D

of

1 propiedad del doctor Rubén Adolfo Armendaris  
2 Vásquez, de la siguiente manera: a) el número  
3 tres, que representará ciento veinte  
4 participaciones, a favor del ingeniero Nicolás  
5 Parducci Miranda; y, b) el certificado provisional  
6 número dos, que representará doscientas setenta y  
7 seis participaciones, a favor del doctor Rubén  
8 Adolfo Armendaris Vásquez.- S E X T A.- PÉRDIDA

9 DE LA CALIDAD DE SOCIO.- En virtud de las cesiones  
10 anotadas anteriormente, la cedente la doctora  
11 María Verónica Armendaris Vásquez pierde su pasada  
12 calidad de socia de la MEDICAL CONSULTING  
13 CIA.LTDA.- S E P T I M A.- AUTORIZACIÓN

14 ESPECIAL.- Como las participaciones sociales del  
15 doctor Rubén Adolfo Armendaris Vásquez que han  
16 sido cedidas, según queda establecido en las  
17 cláusulas precedentes, fueron adquiridas por el  
18 cedente durante la sociedad conyugal que tiene  
19 formada con la abogada María Auxiliadora Parducci  
20 Miranda de Armendaris, comparece también ella, por  
21 sus propios derechos, para dar su autorización  
22 expresa y su formal consentimiento a la cesiones  
23 de participaciones que se instrumentan por virtud  
24 de esta escritura pública.- O C T A V A.-

25 DOCUMENTO HABILITANTE.- Se acompaña también, para  
26 que forme parte de la escritura a otorgarse, la  
27 certificación extendida por el Presidente de la  
28 compañía, para los efectos señalados en el





Ab.  
Notario L. Condo Ch.

NOTARIO 5to.  
Guayaquil



D

1 Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.  
 2 Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo  
 3 demás que sea de estilo para la plena eficacia  
 4 jurídica de esta escritura y de las cesiones de  
 5 participaciones y demás convenciones y  
 6 declaraciones que ella contiene.- (Firmado) María  
 7 Parducci, ABOGADA MARIA PARDUCCI MIRANDA DE  
 8 ARMENDARIS, Registro Número ocho mil cuatrocientos  
 9 ochenta y uno".- (Hasta aquí la Minuta).- ES  
 10 COPIA.- Por tanto, los señores otorgantes se  
 11 ratificaron en el contenido de la Minuta  
 12 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
 13 escritura, en alta voz, de principio a fin, en  
 14 presencia de los señores otorgantes, estos la  
 15 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo,  
 16 el Notario, de todo lo cual doy fe.- Enmendados:  
 17 VASQUEZ (4 veces)-el cesionario".-Vale. *of*

*[Firma manuscrita]*

DR. RUBÉN ARMENDARIS VÁSQUEZ.-

C.C. # 170530913-4  
(17-0530913-4)

*[Firma manuscrita]*

AB. MARÍA PARDUCCI MIRANDA DE ARMENDARIS.-

C.C. #17-0816558-2.-

*[Firma manuscrita]*

DRA. MARÍA ARMENDARIS VÁSQUEZ.-

C.C. # 170540906-6  
(12-0540906-6)

*of*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Parducci*

ING. NICOLÁS PARDUCCI MIRANDA.-

C.C. # 17-0798017-1.-

*Ulla*

*of*

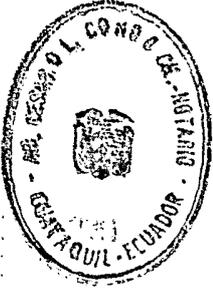
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO



# MEDICAL

CONSULTING, LTD.



MEDICAL CONSULTING, CIA. LTDA.

## CERTIFICACION

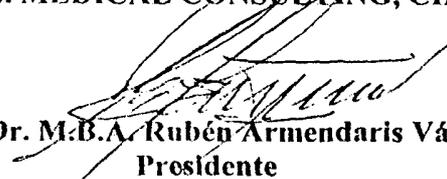
Por el presente documento tengo a bien certificar que en la sesión de Junta General Extraordinaria de socios de Medical Consulting, Cia. Ltda., celebrada el 23 de mayo de este año, con el voto unánime de todos los socios de la Compañía, se dio el consentimiento legal y necesario para que el socio Dr. M.B.A. Rubén Armendaris Vásquez efectúe la cesión de ciento veinte (120) de sus participaciones y, que la socia Dra. María Verónica Armendaris Vásquez efectúe la cesión de todos sus doce participaciones, a favor del Ingeniero Nicolás Parducci Miranda. Todas las participaciones son de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada uno.

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Esta certificación la confiero para los efectos legales consiguientes y, especialmente, para los indicados en el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 23 de mayo del 2002

p. MEDICAL CONSULTING, CIA. LTDA

  
Dr. M.B.A. Rubén Armendaris Vásquez  
Presidente



---

AV. QUITO 806 Y 9 DE OCTUBRE; EDIF. INDUAUTO, PISO 17  
TELF.: 593-9-974-7414; 593-4-239-1861  
P.O. BOX: 09-01-4085 MEDICAL@PORTA.NET  
GUAYAQUIL - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170530913-4

ARMENDARIS VASQUEZ RUBEN ARDISEO

GENERAL CONALES

036 0001

08/10/98

GUAYAS

*Rubén Vasquez*



ECUATORIANA 90000 580000000

CECULA DE CIUDADANIA No. 170530913-4

ARMENDARIS VASQUEZ RUBEN ARDISEO

GENERAL CONALES

036 0001

08/10/98

GUAYAS

72068

*Rubén Vasquez*



ECUATORIANA 900000 E113312222

NO TITULO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RUBEN ARMENDARIS GARRERA

MARCELA VASQUEZ

GUAYAQUIL 23/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1198468

*Rubén Vasquez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170540000-6

ARMENDARIS VASQUEZ MARCELA VERONICA

23 ABRIL 1995

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO/CONCEPCION

GUAYAS/GUAYASQUIL

CARBO/CONCEPCION 68

*Verónica Armendaris*



ECUATORIANA 900000 92433V4242

CASADO SUSANA NICKEL PONCE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

DR. NICOLAS PARDUCCI SCIACALUEGA

ALICIA HIRANDA ROCA

GUAYAQUIL 31-01-95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*Alicia Hiranda Roca*



CIUDADANIA 170798017-1

PARDUCCI HIRANDA NICOLAS FRANCISCO JOAQUIN

02 ENERO 1.963

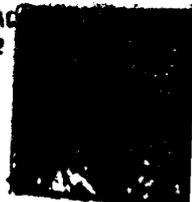
GUAYAS/GUAYASQUIL/SOLELVAR/BAC

01 372 00742

GUAYAS/GUAYASQUIL

CARBO/CONCEPCION 65

*Francisco Joaquín*



ECUATORIANA 90000000 640911202

CASADO RUBEN ARMENDARIS VASQUEZ

SUPERIOR ABOLADO

NISPLA PARQUELA

ALICIA HIRANDA

QUITO 19/05/90

28/09/2010

1160629

*Rubén Vasquez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y LEGISLACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170814558-2

PARDUCCI HIRANDA NICOLA AUXILIADORA

19 ENERO 1.963

GUAYAS/GUAYASQUIL/SOLELVAR/CONCEPCION

GUAYAS/GUAYASQUIL

CARBO/CONCEPCION 68

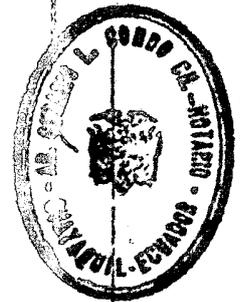
*Nicola Auxiliadora*



CERTIFICO: Que esta fotocopia es igual a su original.

*W*

Ab. Cesario L. Cendo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-

ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo  
en seis fojas útiles, inclusive la presente y que corres-  
ponden a la CESION DE PARTICIPACIONES:QUE HACEN LOS SEÑO-  
RES DOCTOR DON RUBEN ADOLFO ARMENDARIS VASQUEZ Y DOCTORA DOÑA  
MARIA VERONICA ARMENDARIS VASQUEZ A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO  
CIVIL DON NICOLAS FRANCISCO PARUCCI MIRANDA..-Guayaquil, a  
treinta de Mayo del año dos mil dos.

  
**Ab. Cesario L. Condo Chiriboga**  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



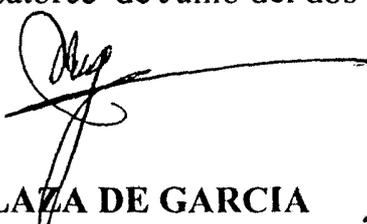


Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

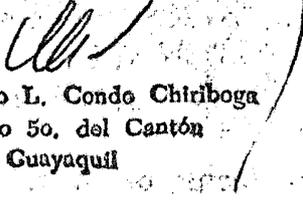
1.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, queda inscrita la Cesión de Participaciones que contiene la presente escritura pública, mediante la cual el Sr. RUBEN ADOLFO ARMENDARIS VASQUEZ con la autorización de su cónyuge Sra. MARIA AUXILIADORA PARDUCCI MIRANDA DE ARMEMNDARIS, cede y transfiere (108) ciento ocho participaciones a favor del Sr. NICOLAS FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA; y la Sra. MARIA VERONICA ARMENDARIS VASQUEZ, cede y transfiere (12) doce participaciones a favor del Sr. NICOLAS FRANCISCO PARDUCCI MIRANDA, de un dólar cada participación, que poseen dentro del capital social de la compañía MEDICAL CONSULTING CIA. LTDA., de fojas 77.697 a 77.708, número 11.966 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 18.110 del Repertorio.- 2.- Se tomó nota de las Cesiones de Participaciones a foja 29.985, del Registro Mercantil del 2.002, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Junio del dos mil dos.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN : 18900  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ  
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ  
ANOTACION/RAZON: JORGE LLAGUNO  
REVISADO POR: *RB.*



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada MEDICAL CONSULTING CIA. LTDA., celebrada ante mí, con fecha veintiuno de enero del año dos mil dos, del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, veinte de junio del año dos mil dos.-

  
Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

